



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00878** -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, **01 AGO. 2014**

**VISTO.-** El Informe N° 1274-2014-GA-GM/MPMN; Informe N° 0406-2014-SGC-GA/MPMN; Memorandum N° 2582-2014-GA-GM/MPMN; Informe N° 1566-2014-SGLSG-GA-GM/MPMN; Memorandum N° 02346-2014-GA-GM/MPMN; Informe N° 1087 -2014-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás recaudos,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00576-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 09 de Junio del 2014, **ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** La rectificación de oficio del error material incurrido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 261-2014-A/MUNIMOQ., de fecha 01 de Abril del 2014, únicamente en cuanto al monto se consigna erróneamente, por la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles, lo correcto debió decir por la suma de S/. 500.00 nuevos soles y que contrastado lo consignado en el Cuarto Considerando con el Artículo Primero de la parte Resolutiva se observa que hay error material, por consignarse erróneamente el monto, por lo que debe de accederse y disponer la corrección material, en la siguiente forma:

### **DICE:**

Reconocer en calidad de deuda la obligación pendiente, por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al periodo 2013, deuda contraída a favor de MAMANI ITUSACA VALENTIN.

### **DEBE DECIR:**

Reconocer en calidad de Deuda la obligación pendiente, por el monto de S/. 500.00 (Quinientos Nuevos Soles) correspondiente al periodo 2013, deuda contraída a favor de MAMANI ITUSACA VALENTIN.

Que, mediante Informe N° 1274-2014-GA-GM/MPMN, el C.P.C. Mario Figueroa Chacón, Gerente de Administración, Informa al Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca, Gerente de Asesoría Jurídica, que existe error de digitación en la Resolución de Alcaldía N° 00576-2014-A/MUNIMOQ, siendo que en su párrafo quinto dice: "CPCC. Victor E. Quispe de Rojas", ya que el nombre correcto es "CPCC. VICTORIA ELIFONSA QUISPE ROJAS", por lo que solicita realizar la corrección.

Que, con Informe N° 1197-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 20 de Mayo del 2014, el **C.P.C.C. Victoria E. Quispe de Rojas**, Sub Gerente de Logístico y Servicios Generales, Informa al CPC. Mario Figueroa Chacón, Gerente de Administración, que en mención al documento de la referencia (b); en el cual se indica en el Artículo Primero: (...). (Tal como se observa el sello del presente Informe).

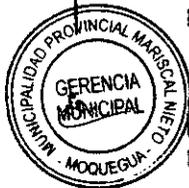
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del Art. 20, concordante con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Inc. 201.1) del Art. 201 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la figura del error material prevista en el Inc. 201.1) del Art. 201 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se convierte en una potestad correctiva por parte de la autoridad administrativa sobre un acto administrativo, lo que no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido, es decir del objeto de la voluntad administrativa manifestada en dicho acto.

Que, del análisis de la Resolución de Alcaldía N° 00576-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 09 de Junio del 2014, se observa en el Quinto Considerando el nombre de la "CPCC. Victoria E. Quispe Rojas", donde aparece como "CPCC. Victor E. Quispe de Rojas", contrastado con lo consignado en el Segundo y Tercer Considerando de la presente



Resolución, se observa error material, por consignarse se ha consignado erróneamente el nombre de la "CPCC. VICTORIA ELIFONSA QUISPE ROJAS" por lo que debe de accederse y disponer la corrección material.

Por tanto, estando a lo previsto en el Inc. 201.1) del Art. 201 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del artículo 20 y 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** La rectificación de oficio del error material incurrido en el párrafo quinto del Considerando, de la Resolución de Alcaldía N° 00576-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 09 de Junio del 2014, únicamente en cuento al nombre de la "CPCC. **Victoria E. Quispe Rojas**", en la siguiente forma:

**DICE:**

Que, con Informe N° 1197-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 20 de Mayo del 2014, el C.P.C.C. **Víctor E. Quispe de Rojas**, Sub Gerente de Logístico y Servicios Generales (...).

**DEBE DECIR:**

Que, con Informe N° 1197-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 20 de Mayo del 2014, el **C.P.C.C. Victoria E. Quispe de Rojas**, Sub Gerente de Logístico y Servicios Generales (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** subsistente en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 00576-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 09 de Junio del 2014.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución a la Gerencia de servicios a la Ciudad a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y demás áreas involucradas.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
ALCALDE

ARCV/A/MPMN.  
CC.ARCHIVO